



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA N° 012 – 2011

Juanjuí, 06 de Junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CACERES- JUANJUI.

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 012-2011 de fecha 05 de Mayo de 2011 se aprobó el "Proyecto de Ordenanza que establece Zona Rígida el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Juanjui"; presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad, Abogado Moisés Porras Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. Del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 127° y Artículo 139° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir el estacionamiento de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, la Plaza de Armas de la ciudad de Juanjui es el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad y considerado como un Centro Histórico, tanto por su valioso patrimonio cultural y urbanístico que conserva, como por las diversas actividades institucionales, cívico administrativas, culturales, comerciales y financieras de servicios turísticos recreativos y educativos que se concentran en su ámbito, constituyendo el principal atractivo de la ciudad, siendo visitado por propios y extraños todos los días;

Que, según estudios y observación al contorno de la Plaza de Armas se estacionan todos los días vehículo menores, camionetas, hasta vehículos de carga pesada, dando mala imagen al ornato de la ciudad y obstaculizando el libre tránsito de los peatones;

En uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA N° 012 – 2011

**ORDENANZA QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS EL PERIMETRO DE LA
PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE JUANJUI, PROVINCIA DE
MARISCAL CACERES**

Artículo 1°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA las calzadas del perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Juanjui y en consecuencia prohibir el estacionamiento de vehículos menores (Trimóvil), automóviles, camionetas y camiones u otras unidades motorizadas mayores, desde las 08:00 a.m. hasta las 24:00 horas;

Se exceptúa de esta prohibición a los vehículos oficiales de las Instituciones Públicas y Religiosas.

Artículo 2°.- Las unidades vehiculares que se hallen estacionadas, transgrediendo lo precisado en los artículos precedentes, serán internadas en el Depósito Oficial Municipal con el apoyo de remolques, constituyendo infracción de tránsito tipificada con el código "G.54" en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC.

Artículo 3°.- Facultar al Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial para que realice un estudio técnico a fin de que, por Decreto de Alcaldía, se establezcan las zonas rígidas que resulten necesarias en otras vías de la ciudad; así como determinar las zonas de estacionamiento para vehículos oficiales de las diferentes dependencias públicas.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente norma estará a cargo de la Jefatura de la División de Transporte y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 5°.- DERÓGASE la Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 6°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y demás Áreas encargadas de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a la Secretaría General para que por intermedio del Relacionista Público su publicación en el Diario Regional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Jaavedra Sandoval
ALCALDE